

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO		
Por un mes.....	ptas.	2
Por tres meses..	—	5'50
Por seis meses..	—	10'50
Por un año.....	—	20'50
BURCIA		
Por un mes.....	ptas.	2'50
Por tres meses..	—	7
Por seis meses..	—	12'50
Por un año.....	—	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se sancionarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Agosto.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo elevado el Gobierno civil de la provincia de Madrid una consulta á este Ministerio, con motivo de las correcciones impuestas por la Diputación provincial á D. Luis Talavera, empleado de la misma, consulta referente á la determinación de los límites dentro de los que ha de entenderse la facultad que tiene la Diputación para nombrar y separar á sus funcionarios sin necesitar para esto último recorrer la escala establecida en el art. 26 de su reglamento interior:

Considerando que el art. 104 de la ley Provincial determina que «las Diputaciones nombran y separan sus empleados», facultad en forma alguna limitada, siempre que no se trate de Secretarios ó Contadores provinciales, taxativamente mencionados en la Ley, y para cuyos nombramientos y separación se entiende aquella facultad restringida por los derechos adquiridos:

Considerando que la excepción establecida en la Ley respecto á Secretarios ó Contadores provinciales confirma la libertad de las Diputaciones para nombrar y separar á los demás empleados que no tengan aquel carácter:

Considerando que el art. 74 de la Ley, en su número 4.º, reconoce también estos derechos adquiridos á los Secretarios ó Contadores, sin hacer mención alguna de los demás empleados que dependen de la Diputación:

Considerando que no existe Ley alguna especial que, rectificando ó derogando la Ley Provincial vigente, regule la facultad de nombrar y separar á los empleados dependientes de las Diputaciones provinciales, excepción hecha de los Secretarios ó Contadores y de los funcionarios enumerados en el citado art. 74 por prestar servicios profesionales:

Considerando que el procedimiento para que las Diputaciones hagan efectivo el derecho de nombrar y separar á sus empleados no puede ser otro que el ordinariamente seguido por aquellas Corporaciones para dar efectividad á sus acuerdos, no siendo tampoco aplicables en este caso los reglamentos y las disposiciones vigentes para regular los servicios desempeñados por los funcionarios de las dependencias del Estado:

Considerando que no pueden desvirtuar esta doctrina, expresión fiel de las disposiciones emanadas del Poder legislativo, los Reglamentos que con carácter puramente adjetivo y para su servicio interior acuerden las Diputaciones provinciales, con arreglo al art. 104 de la Ley Provincial, porque ninguna disposición reglamentaria puede derogar, ni aun modificar, los preceptos de la Ley:

Considerando que el art. 26 del Reglamento de servicio interior de la Diputación provincial de Madrid, en el cual se establece que las faltas en que incurran los empleados serán corregidas con amonestación, suspensión de sueldo, suspensión de empleo y sueldo y destitución, no puede contradecir el principio contenido en la Ley, en primer término, porque ésta, al determinar que la Corporación nombra y separa sus empleados, declara un derecho que no puede ser renunciado por la Diputación; y en segundo lugar, porque dicho art. 26 no es más que la aplicación del principio legal de que la Diputación puede destituir á sus funcionarios:

Considerando que para la eficacia de este derecho de separar á los funcionarios, no es obstáculo la facultad que tiene la Diputación de imponerles otras correcciones, pues la escala que en el art. 26 se establece no es una gradación, sino una enumeración de penas que en modo alguno ha de ser obligatorio aplicar, necesaria y sucesivamente, por el orden en que se consignan:

Vistos los mencionados artículos de la Ley Provincial, el 26 del Reglamento para el servicio interior de la Diputación de Madrid, y el acuerdo tomado por la Comisión permanente con fecha 20 de Agosto de este año;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

Primero. Que las Diputaciones provinciales pueden nombrar y separar libremente á sus empleados, sin más excepción que la contenida en el apartado segundo del art. 104 de la Ley Provincial.

Segundo. Que para ser ejecutivos los acuerdos referentes á tales nombramientos y separación de empleados, no se requiere más requisito que la notificación de los citados acuerdos en la forma ordinaria en que se hacen todos los que emanan de la Corporación provincial.

Lo que de Real orden comunico á V. S. I., para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1903.

GARCÍA ALIX

Sr. Director general de Administración.

(Gaceta del 23 de Agosto.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

1899

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo Ayuntamiento en el mes de Julio último.

Sesión del día 4

Presidencia del Sr. D. Francisco de Paula Marín.

Se aprobó el acta de la anterior.
Se dispuso unir á los nombres de los que más se habían distinguido en el auxilio de las víctimas con motivo de la hecatombe de Torremontalvo, los del vecino de Cenicero D. Pedro Fernández y los de Logroño D. Pío Amelivia y D. Francisco Galindo, que lucharon como héroes, siendo acreedores por tanto al reconocimiento general y á que se les proponga para la distinción honorífica de la Cruz de Beneficencia.

Se aprobó una moción del Sr. Zuazo, proponiendo se gestione la concesión de igual distinción para los pueblos de Cenicero y Torremontalvo y la colocación de una lápida conmemorativa en cada uno de dichos pueblos, por el acto tan grandioso de humanidad que llevaron á cabo con motivo de la referida catástrofe.

Se acordó abonar á la viuda del Inspector de Policía urbana D. Agustín Bendito, tres pagas de toca, y dos á la del empleado del resguardo de consumos Román Trifol, cuyos individuos fueron víctimas de la mencionada catástrofe ferroviaria.

También se acordó contribuir con la cantidad de 1000 pesetas, para la suscripción abierta en el Gobierno civil, para socorrer á las víctimas del repetido accidente.

La Corporación quedó enterada del atento telegrama del Ayuntamiento de la ciudad de Murcia y cartas del Director de la Compañía de los caminos de hierro del Norte y del Diputado á Cortes por este distrito, asociándose al dolor de esta población por la mencionada desgracia del puente de Torremontalvo.

De conformidad con el parecer de la Comisión de Impuestos, se desestimó el recurso interpuesto por doña Guillerma Ubis, viuda de H. Arza, contra la providencia de la Alcaldía que dispuso trasladara los artículos de un almacén de su pertenencia site en la calle de Burgos á los depósitos administrativos, declarando caducada la concesión del almacén mencionado y disponiendo que con el fin de facilitar el traslado se le conceda un plazo de tres meses, y que todos los géneros que vaya trayendo de fuera sean conducidos á dichos depósitos administrativos, como lo verifican los de-

más comerciantes en las especies sujetas al impuesto.

Se desestimó la solicitud de don Luis García del Moral, pretendiendo se declare fallida la partida que adeuda por el impuesto de consumos y disponiendo se le exija con la rebaja del 15 por 100 del vinagre que aparece en la cuenta de su descuberto.

Conforme la Corporación con el parecer de la Comisión de Impuestos, se acordó obligar á los industriales que tienen depósitos domésticos de vino y á la vez de cosechero, á que exista la debida separación si pretenden obtener los beneficios concedidos á los de la localidad, ó en otro caso exigir el cargo en la cuenta del depósito doméstico, con los derechos de lo consumido, como vino de fuera, con arreglo á tarifa.

Fué autorizado D. Leonardo Ibáñez para establecer un depósito de vino en el núm. 9 de la calle de Vara de Rey, con arreglo á las condiciones establecidas.

También fué autorizado D. Rafael Ulecia para establecer una fábrica de conservas vegetales en el término de la Florida con las prescripciones impuestas al efecto.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de don Matías Ibúzquiza, solicitando establecer un pozo negro en la calle del Marqués de San Nicolás y que al propio tiempo se ocupe dicha Comisión del estado de otro pozo negro que existe en una finca inmediata á dicha vía.

Fué autorizado D. Juan Matute para reconstruir la casa núm. 3 de la calle de San Agustín.

Se concedió á Julián Vallejo la pensión señalada por término de cinco meses, para atender á la lactancia de su hija.

Se admitió la vecindad solicitada por Emeterio Martínez.

Enterada la Corporación de la autorización concedida por la Comisión

provincial para ejecutar las obras de prolongación necesarias en la atarjea del Hospital y Correccional, se dispuso llevarlas á cabo en la forma propuesta, por ser de interés para la salud pública.

Se concedió un mes de licencia al Concejal Sr. Barruso.

Se acordó juntar las fachadas de los pabellones de la plaza de Abastos de San Blas.

Se nombró á D. Antonio Blasco y Bañales Inspector de policía urbana de esta ciudad, con el haber señalado en presupuesto en términos legales.

Sesión del día 13

Celebrada la sesión en este día, por no haber tenido efecto el día 11 á causa de faltar suficiente número de señores Concejales, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. González pidió constase su adhesión al sentimiento y demás acuerdos relacionados con la catástrofe del puente de Torremontalvo.

La Corporación quedó enterada de las atentas comunicaciones de los Ayuntamientos de Bilbao y Santoña y Presidente de la Cruz Roja, así como la del Ayuntamiento de Cenicero, sobre el accidente ferroviario de Torremontalvo.

Se acordó invitar á los Sres. Médicos, Farmacéuticos y Practicantes de esta ciudad que prestaron sus servicios en Torremontalvo, á que presenten sus respectivas cuentas de honorarios, para incluirlas con las demás que se han de pasar á la Compañía de los ferrocarriles del Norte.

Pasó á informe de la Comisión de Aguas la instancia de los Sres. Abreu y Castellanos, fecha 3 del actual, sobre las modificaciones aconsejadas para su aparato limitador del servicio de distribución, y la comunicación del Sr. Comandante de Ingenieros de esta plaza, para establecer el servicio de aguas en el edificio de las factorías militares.

Pasó á informe de la Comisión de Gobierno la solicitud de D. Francisco Moreno, para ser nombrado escribiente en las dependencias del Municipio.

Quedó enterada la Corporación de haberse desestimado por la Junta provincial de Instrucción pública, la queja de varios vecinos contra el Maestro D. Fructuoso Adot.

Se admitió la vecindad solicitada por Manuel Fernández, y la despedida que presenta D. Narciso Soto del Moral.

Visto el informe de la Comisión de Policía urbana, sobre la prolongación pretendida por D.^a Nicanora Verdejo de una alcantarilla para empalmar con un edificio en construcción de su pertenencia, y cuyo gasto se calcula en unas 600 pesetas, se acordó acceder á los deseos de la interesada, siempre que abone de su cuenta la mitad del importe de dicha obra.

Pasó á informe de la Comisión de Policía rural la cuenta presentada por el Sindicato de riegos, sobre el arreglo de río Somero.

Se concedió la pensión señalada por término de ocho meses á Victoriano Ibáñez, y por nueve á Angela Santa María, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

La Corporación quedó enterada del informe del Sr. Arquitecto, según el que, el desplome advertido en la casa núm. 12 de la calle del Mercado, no es suficiente para declararlo en estado de ruina.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados en el mes de Junio último.

Se dispuso encargar al Fontanero la limpieza de los depósitos de las aguas y pedir datos para la instalación de un teléfono que comunique con el guarda de la toma en Alberite para que los tenga en cuenta la Comisión de Hacienda al formar los nuevos presupuestos.

Se acordó que mientras se ejecutan

las obras de precaución ordenadas para evitar el repetido desprendimiento de los badajos de las campanas, se prohíba el volteo de las mismas.

Después de detenida discusión sobre el estado del tejado del Teatro Bretón de los Herreros, se dispuso proceder inmediatamente á la reparación del mismo.

Pasó á informe de la Comisión de Festejos el ofrecimiento de la Sociedad «Federación de los Coros de Clavé», para dar un concierto á beneficio de las víctimas de Torremontalvo.

Se dispuso que la Comisión de Hacienda vuelva á informar sobre las nuevas pruebas ofrecidas por D. Angel Díaz, para obtener el apoyo que solicita para continuar sus estudios del arte pictórico.

Se dispuso que la Comisión de Policía rural informe lo que proceda sobre el nombramiento de un guarda para los depósitos de explosivos y del de las aguas.

Se dispuso que el Sr. Alcalde se entere de si puede ofrecer algún peligro el depósito de materias explosivas que está construyéndose en el Cuartel de Caballería, á fin de adoptar las medidas convenientes en caso afirmativo.

Se acordó reanudar las gestiones para obtener la devolución de las cantidades invertidas en el derribo de la torre de Santiago.

Por razones de higiene se dispuso subvencionar con una cantidad equivalente á la que tiene que pagar el Instituto higiénico para la apertura de su establecimiento de baños, con el fin de que no falte ese medio de aseo necesario para la conservación de la salud.

(Se continuará.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Mes de Agosto de 1903

1971

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el expresado mes, por réditos de censos, con expresión de los censatarios, censualistas, años que deben satisfacer é importe respectivo.

CENSATARIOS	Su domicilio	ANTIGUOS CENSUALISTAS	AÑO QUE DEBE SATISFACER	NÚMERO DEL CENSO	FECHA DEL VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas Cts.
Don Nicolás Herreros . . .	Logroño . . .	Religiosas de Madre de Dios	1903		15 Agosto 1903.	23 38
" Juan Bautista Marín Fernández	Haro	Obras Pías de Miranda de Ebro	1903	6878	30 " "	49 50

Logroño 21 de Agosto de 1903.—El Interventor, A. Auset.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

1823

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia provincial.

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley, estableciendo el juicio por jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva, correspondiente al partido judicial de Torrecilla de Cameros para el año 1904, y son los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
1	Don Eslanislao Dominguez Iñiguez.	Ajamil
2	" José Leria Martínez..	Id.
3	" José Miguel Calleja..	Id.
4	" Juan López Valiente..	Almarza
5	" Andrés Navarro Iñiguez..	Id.
6	" Mamerto Ramos Elías..	Id.
7	" Braulio Sáenz Gaona..	Id.
8	" Miguel Blanco Ramos..	Cabezón
9	" Nicolás Sáenz Dominguez..	Id.
10	" Cayetano García Alonso	Gallinero
11	" Gregorio Viguera Marin	Id.
12	" Antonio Martínez Ochoa	Hornillos
13	" Juan Rubio Peña..	Id.
14	" Matias Sáenz Andrés..	Jalón
15	" Benito Fernández Bazo..	Laguna
16	" Cayetano Sanz Iñiguez..	Id.
17	" Eugenio Arce Iñiguez..	Id.
18	" Juan Pablo Lerdo..	Id.
19	" Julián Ayarza León..	Id.
20	" Lázaro Rodrigo Losantos..	Id.
21	" Valentín Ibáñez Benito..	Id.
22	" Víctor Rubio Fernández	Id.
23	" Manuel Muro Martínez..	Id.
24	" Bartolomé Blanco Mazo..	Larriba
25	" Felipe Gil Díez..	Id.
26	" Manuel Martínez Benito	La Santa
27	" Manuel Díez Terroba	Luezas
28	" Dionisio García Torre..	Lumbreras
29	" Leoncio Hermúa Gómez..	Id.
30	" Manuel Pérez Gómez	Id.
31	" Francisco Rodríguez Pison	Id.
32	" Juan Marin Rubio..	Id.
33	" Crispulo Anderica Ruiz..	Muro
34	" Pascual Fernández Ruiz	Id.
35	" Agapito Lerdo y Fraile..	Id.
36	" Tomás Laguna Martínez..	Id.
37	" Pedro Ruiz Martínez..	Id.
38	" Leandro Soria Fraile..	Id.
39	" Francisco Terroba Portillo.	Id.
40	" Cleto Arce Gómez..	Nieva
41	" Francisco Bayo Justo	Id.
42	" Pedro García Hera..	Id.
43	" Francisco García Zurita..	Id.
44	" Agapito Hera Martínez..	Id.
45	" Juan López Garriga..	Id.
46	" Mateo Rubio Sáenz..	Id.
47	" Felipe Zamora García..	Id.
48	" Leocadio Zaldivar Idigoras	Id.
49	" Domingo García Albandoz	Ortigosa
50	" Pedro García Pérez..	Id.
51	" Modesto Rubio Moreno..	Id.
52	" Vicente Moreno Blanco..	Pradillo
53	" Agustín Martínez Escribano..	Id.
54	" Evaristo López Abalos..	Id.
55	" Juan Dominguez Fernández..	Rabanera
56	" Guillermo Tabernero Dominguez.	Id.
57	" Fernando Izurieta Torres..	Rasillo
58	" Pablo García Torre..	Id.
59	" Bernardo Calvo Sáenz..	San Román
60	" Manuel Pérez Olmos..	Id.
61	" Pedro Pérez Rueda..	Santa Maria
62	" Manuel Calvo Fernández..	Id.
63	" Esteban Elías Blanco	Soto
64	" Pedro Aragón Pérez..	Id.
65	" Celestino Albarello Galilea	Id.
66	" Nemesio Andrés Miguel..	Id.
67	" Valentín Río Río..	Id.
68	" Leandro Torre Ariza..	Id.
69	" Manuel Anderica Tejada..	Terroba
70	" Venancio Sáenz Tejada..	Id.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
71	Don Toribio Tejada Anderica..	Terroba
72	" Benito Rodrigo Martínez..	Torre
73	" Donato Martínez Martínez..	Id.
74	" Félix Dominguez Amutio..	Id.
75	" Gregorio Olmos Fernández	Id.
76	" Pedro Martínez Olmos..	Id.
77	" Nicolás Arit Navarreta..	Torrecilla
78	" José Garro Miguero..	Id.
79	" Juan Moreno Fernández..	Id.
80	" Ciriaco Moreno Ayala..	Id.
81	" Facundo Ruiz Lerdo..	Id.
82	" Félix Sáenz Rubio..	Id.
83	" Manuel Taboada Pinillos..	Id.
84	" Urbano Ibáñez Nájera..	Id.
85	" Manuel Caro Martínez..	Trevijano
86	" Martín Caro Soto..	Id.
87	" Manuel Lázaro Sáenz	Id.
88	" Canuto Río Lázaro..	Id.
89	" Andrés Vallejo Terroba..	Id.
90	" Emeterio Moreno Fernández..	Villanueva
91	" Juan José Soriano Soriano..	Id.
92	" Cipriano Sáenz Muro..	Id.
93	" Ángel Gómez Herreros..	Id.
94	" Sergio Lafuente Sanz..	Id.
95	" Pedro Gil Rincón..	Villoslada
96	" José Hernández Herrero..	Id.
97	" Nicanor Pinillos Cámara..	Id.
98	" Toribio Rubio Muro..	Id.
99	" Justo Sánchez Sánchez..	Id.
100	" Marcelino Zabala Martínez..	Id.

Capacidades

1	Don Gonzalo Cámara Martínez..	Cabezón
2	" Eusebio Ramos Jiménez..	Id.
3	" Juan Morales Sanz..	Id.
4	" Francisco Gil Pérez..	Id.
5	" Julián Martínez Sánchez..	Id.
6	" Justo Rivas Fernández..	Id.
7	" Juan Dominguez Lerdo..	Id.
8	" Bernardino López Pueyo..	Id.
9	" Ángel Martínez y Martínez..	Larriba
10	" Saturno Lázaro Sáenz..	Luezas
11	" Celedonio Hernández Hernández..	Lumbreras
12	" Diego Gómez Bartolomé..	Id.
13	" Julián Sáenz Martínez..	Montalvo
14	" Juan Hurtado Martínez..	Nestares
15	" Clemente Zaldivar Fernández..	Id.
16	" Juan Calle Martínez..	Nieva
17	" Gregorio Jiménez Adalid..	Id.
18	" Cayo López Fernández..	Id.
19	" Juan Nájera González..	Id.
20	" Felipe Rodríguez Martínez..	Id.
21	" Juan Sáenz Martínez..	Id.
22	" Policarpo Cayo Torres..	Ortigosa
23	" Francisco Martínez de la Riva..	Id.
24	" Juan Climaco Rubio Riva..	Id.
25	" Severo González Rubio..	Pinillos
26	" Antonio Jalón González..	Id.
27	" Ildefonso González Ramirez..	Pradillo
28	" Faustino Ladreda Garijo..	Id.
29	" Gabriel Ruiz Ruiz..	Rabanera
30	" Julián Laya Calleja..	Id.
31	" Aniceto Sáenz Rubio..	El Rasillo
32	" Martín Iñiguez Dominguez..	San Román
33	" Ramón Iñiguez é Iñiguez..	Id.
34	" Rosendo Ochoa Ochoa..	Id.
35	" Alejandro Sáenz Iñiguez..	Id.
36	" Torcuato Bozalongo Barruso..	Soto
37	" Miguel López Sanz..	Id.
38	" Ángel Segura Sáenz..	Id.
39	" Santiago Caro Lázaro..	Id.
40	" Victoriano Iñiguez é Iñiguez..	Terroba
41	" Nicanor Moreno Martínez..	Torre
42	" Fabián Hueto López..	Torrecilla
43	" José Martínez Baquero..	Id.
44	" Ricardo Romero Cabezón..	Id.
45	" Ángel Sáenz de Tejada Gil..	Id.
46	" Guillermo Torres é Ibarra..	Id.
47	" Cayo Ruiz Martínez..	Id.
48	" Tomás Cornago Río..	Trevijano
49	" Atilano González Sánchez..	Villoslada
50	" Cecilio Hernández Moreno..	Id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á treinta de Julio de mil novecientos tres.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente accidental, Herrero.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

12.º BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE PLAZA

1942

RELACIÓN nominal de las clases é individuos del expresado Batallón que por estar ajustados pueden solicitar el cobro de sus alcances.

CLASES	NOMBRES	PUEBLO	ALCANZA — Pesetas Cts.
Artillero.	Manuel Martínez Ramírez..	Corera.	48 03

Ferrol 29 de Julio de 1903 —El Comandante Mayor, Juan Osma. V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe, Yofre.

Comisión Liquidadora del 1.º Batallón del Regimiento Infantería de Soria, número 9

1942

RELACIÓN de los individuos cuyos ajustes abreviados se encuentran terminados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900, los cuales pueden solicitar sus alcances de esta Comisión por no haberlo efectuado hasta la fecha.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE		NATURALEZA	
		Pesos	Centavos	PUEBLO	PROVINCIA
Soldado.	Antonio Diaz García.	20	04	Sojuela	Logroño
Otro.	Justo Jiménez Ginés.	9	22	Cárdenas	
Otro.	Matías García Martínez.	20	45	Calahorra	
Otro.	Nicasio Pérez Albarraclín.	12	76	Haro	
Otro.	Victoriano Martínez Pérez.	17	70	Logroño	

Sevilla 23 de Julio de 1903.—El Comandante Jefe del Detall, Ignacio Romero.—V.º B.º: El Teniente Coronel Jefe, Salazar.

ANUNCIOS OFICIALES

1985

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario de esta villa para el año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos prevenidos en la ley.

Préjano 22 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Eugenio Ruiz.

1986

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado por la comisión de Hacienda para el próximo ejercicio de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Alcanadre 25 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Victoriano Mateo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1903

Mes de Julio

3.ª Semana

1955

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas	Cts.
Limpieza		
Prudencio López, 7 jornales á 2 pesetas..	14	»
Luis Ruiz, 6 idem á 2 id..	12	»
Vicente Romero, 5 idem á 2 id..	10	»
Jardines		
Celedonio Subizarreta, 7 jornales á 2'25 pesetas..	15	75
Fulgencio Palacios, 6 idem á 2 id..	12	»
Manuel García, 3 y 1/2 idem á 2 id..	7	»
Joaquín López, 6 idem á 2 id..	12	»
Prudencio Fernández, 6 idem á 2 id..	12	»
Limpieza de ríos		
Justo Torralba, peón, 1 y 1/2 jornales á 2 pesetas..	3	»
Pascual Muro, 5 idem á 2'25 id..	11	25
Severiano Guillén, 6 idem á 2'25 id..	13	50
Dionisio Rico, 6 idem á 2'25 id..	13	50
Melquiades Rico, 6 idem á 2'25 id..	13	50
Pedro Monje, 6 idem á 2'25 id..	13	50
Félix Cristín, 6 idem á 2'25 id..	13	50
Nemesio Torralba, 6 idem á 2'25 id..	13	50
Elías Aldao, 3 idem á 2'25 id..	6	75
Pedro Borque, 5 idem á 2'25 id..	11	25
Bernabé Romero, 5 idem á 2'25 id..	11	25
Tiburcio de Francisco, 5 idem á 2'25 id..	11	25
Desinfección		
Pedro Buzarra, peón, 7 jornales á 2'25 pesetas..	15	75
Melitón Sanz, 6 idem á 2 id..	12	»
Caminos		
Guillermo Tejada, peón, 5 y 1/2 jornales á 2'25 pesetas..	12	37
Angel Ibáñez, 5 idem á 2 id..	10	»
Ecequiel Arnáez, 5 idem á 2 id..	10	»
Valentín Arao, 5 idem á 2 id..	10	»
Nicolás Bozalongo, machacador, 5 idem á 2'25 id..	11	25
Agapito Bozalongo, 5 idem á 2'25 id..	11	25
Aniceto Bozalongo, 4 idem á 2'25 id..	9	»
Bernabé Bozalongo, 5 idem á 2'25 id..	11	25
Policarpo Martínez, peón, 5 idem á 2 id..	10	»
Angel Carreras, volquete, 3 idem á 6 id..	18	»
Entretenimiento de edificios		
Dionisio Aramayo, carpintero, 5 y 1/2 jornales á 2'75 pesetas..	15	12
Santiago Ochoa, 5 idem á 2'50 id..	12	50
Ramiro Viguera, peón, 5 idem á 2 id..	10	»
Francisco Alcalde, 5 y 1/2 idem á 1'25 id..	6	87
Nicolás Arenas, 6 idem á 2'25 id..	13	50
Cipriano Bañares, 5 idem á 2 id..	10	»
Elías Duarte, 5 idem á 2'25 id..	11	25
José Saralegui, cantero, 5 idem á 2'50 id..	12	50
TOTAL	463	11

Importa esta relación las figuradas cuatrocientas sesenta y tres pesetas once céntimos.

Logroño 18 de Julio de 1903.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marin.